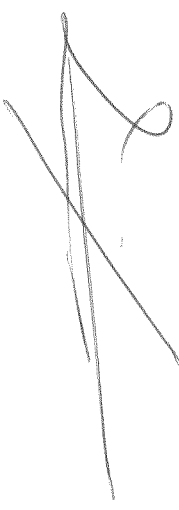



CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL QUE CELEBRAN EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, LA DIPUTADA CLAUDIA ELVIRA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ Y EL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE ESTATAL, LIC. EVARISTO LENIN PÉREZ RIVERA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ DE MANERA INDIVIDUAL PVEM Y UDC RESPECTIVAMENTE, O CONJUNTAMENTE LAS PARTES CON LA FINALIDAD DE POSTULAR LA CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA Y DE LAS 16 DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO DE COAHUILA, EN LA JORNADA ELECTORAL LOCAL ORDINARIA DEL DÍA CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

FUNDAMENTO LEGAL



El presente convenio de coalición se suscribe con fundamento en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la fracción primera inciso f) numeral 3, del artículo Segundo Transitorio del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 10 de febrero de 2014 por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia Electoral, en relación con los artículos 12 y 167 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 1, 2, 23 numeral 1, incisos b) y f), 87 numerales 2 y 12, 88 numeral 1, 91 y 92 numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, artículo 280 numeral 1, y 5 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; artículos 70 numeral 1, 71 numeral 1, 6 y 7; 75 y 76 numeral 1 del Código Electoral Para el Estado de Coahuila de Zaragoza; así como por los artículos 13 fracciones III, IV, V y VI, 67 y demás relativos de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, 9 y 31 inciso h) y demás relativos de los Estatutos del Partido Unidad Democrática de Coahuila, y demás relacionados y aplicables para los efectos del presente convenio.

CONSIDERANDOS

- 
1. Que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, señalando como una de las bases para ello el que los partidos políticos sean entidades de interés público, así como que la ley determinará las formas específicas de su intervención en el Proceso Electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.
 2. Que el mismo artículo 41 Constitucional prevé que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio

universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Asimismo, estatuye que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.

3. Que en términos del Artículo Segundo Transitorio, fracciones I, inciso f), numeral 3 y II, inciso a), del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral", publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha diez de febrero de dos mil catorce; establece que la ley diferenciará entre coaliciones totales, parciales y flexibles, específicamente, por coalición parcial se entenderá la que establezcan los partidos políticos para postular al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas en un mismo Proceso Electoral Federal o local, bajo una misma plataforma.
4. Que el derecho de asociación de los partidos políticos en los procesos electorales a cargos de elección popular federal o local está regulado por la Ley General de Partidos Políticos; independientemente del tipo de elección, convenio de coalición y términos precisados en el mismo, en términos de los artículos 1, 2, 23 numeral 1, incisos b) y f) de la Ley General de Partidos Políticos.
5. Que en cumplimiento al dispositivo constitucional en comento, el Código Electoral Para el Estado de Coahuila de Zaragoza en sus artículos 70 numeral 1, 71 numeral 1, 6 y 7; 75 y 76 prevé que los partidos políticos, para fines electorales, podrán formar coaliciones para postular las mismas candidatas y candidatos en las elecciones siempre que cumplan los requisitos establecidos en este Código, para las elecciones de la Gubernatura, diputaciones de mayoría relativa y ayuntamientos por el mismo principio.
6. Que la coalición total para el proceso local tiene procedencia legal en el artículo 72 numeral 2 del Código Electoral Para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el supuesto de que los partidos coaligados, postulen en un mismo proceso local, a la totalidad de sus candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.
7. Que es voluntad del PVEM y UDC, participar coaligados y presentar candidatos en el presente proceso electoral para la elección de la gubernatura y diputaciones locales; en los comicios constitucionales del 04 de junio de 2023, suscribiendo para tal efecto el presente Convenio de Coalición.

DECLARACIONES

PRIMERA. - De los partidos políticos comparecientes.

- I. El Partido Verde Ecologista de México, a través de su representante manifiesta lo siguiente:
- a) Que es un Partido Político Nacional, registrado ante el otrora Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, así como ante el Instituto Electoral de Coahuila, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, base I, de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 23, numeral 1, incisos a), b), c), d), e), y f), de la Ley General de Partidos Políticos, cual se acredita con la certificación expedida por la Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, Licenciada Daniela Casar García. Anexo 1.
 - b) Que su dirigencia estatal está integrada por un Comité Ejecutivo Estatal, cuya secretaria general es la C. Claudia Elvira Rodríguez Márquez, quien ostenta la representación del citado Instituto Político en términos de lo dispuesto por los artículos 69, 71 y demás relativos de sus Estatutos, lo cual se acredita con la certificación expedida por la Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, Licenciada Daniela Casar García. Anexo 2.
 - c) Que el Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México, en fecha 09 de enero de 2023, mediante el acuerdo CPECOAH-01/2013 aprobó de manera expresa contender en Coalición en cualquier modalidad para la elección de Gobernador y Diputados Locales del estado de Coahuila con uno o varios partidos políticos nacionales y/o locales. Anexo 3.
 - d) Que con fecha 12 de enero de 2023, el Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México aprobó contender en Coalición en Cualquier modalidad para la elección de Gobernador y Diputados Locales en el estado de Coahuila con uno o varios partidos políticos nacionales y/o locales en los términos del convenio para los próximos comicios a celebrarse el 04 de junio de 2023. Anexo 4.
 - e) Que con fecha 12 de enero de 2023, el Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México mediante el acuerdo CPN-01/2023 ratifica la aprobación la plataforma electoral y programa de gobierno de la presente coalición. Anexo 5

II.- El Partido Unidad Democrática de Coahuila, a través de su representante manifiesta lo siguiente:

- a) Que es un Partido Político Local, registrado ante el Instituto Electoral de Coahuila, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, base I, de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en relación con

el artículo 23, numeral 1, incisos a), b), c), d), e), y f), de la Ley General de Partidos Políticos, lo cual se acredita con la certificación expedida por la Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Coahuila, Mtra. Gabriela María de León Farías. Anexo 6.

- b) De conformidad con el artículo 31 de su Estatuto, son facultades y obligaciones del Comité Ejecutivo Estatal ejercer por medio de su Presidente o de la persona que estime conveniente designar para el efecto, la representación legal de UDC. El Presidente gozará de todas las facultades generales y aún las que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley.
- c) De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 33 inciso a) de los Estatutos del partido, el Presidente del partido lo será también del Congreso Estatal y del Comité Ejecutivo Estatal y tendrá la atribución de representar legal y políticamente a Unidad Democrática de Coahuila. Con esa representación, el C. Lic. Evaristo Lenin Pérez Rivera en su carácter de presidente del partido, tal y como lo acredita con la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, Licenciado Jorge Alfonso De la Peña Contreras. (Anexo 7), comparece a la suscripción del presente convenio.
- d) Que el Comité Ejecutivo Estatal es el órgano competente para aprobar la coalición total para la postular a la Gubernatura y a las candidaturas a Diputadas y Diputados Locales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31, inciso h) de los Estatutos del Partido Unidad Democrática de Coahuila.
- e) El Comité Ejecutivo Estatal aprobó el 12 de diciembre de 2022 la realización de coaliciones o alianzas con otros partidos políticos nacionales a fin de participar en la elección a la gubernatura y a las diputaciones locales para el proceso local 2023, lo que se acredita con la copia certificada del acta de la sesión respectiva y con los documentos que se señalan en el cuerpo de este instrumento. Anexo 8
- f) Que el Comité Ejecutivo Estatal aprobó el 11 de enero de 2023 la plataforma electoral y programa de gobierno de la presente coalición. Anexo 9
- g) El Comité Ejecutivo Estatal aprobó el 11 de enero de 2023 la realización de la presente coalición total con el PVEM. Anexo 10
- h) Que el Congreso Estatal ratificó el 12 de enero de 2023 la mencionada plataforma electoral. Anexo 11
- i) Que el Congreso Estatal aprobó el 12 de enero de 2023 el programa de gobierno de la coalición. Anexo 12

- j) Que la Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal informó el 12 de enero de 2023 al Congreso Estatal el acuerdo sobre la realización de la coalición total con el Partido Verde Ecologista de México a fin de participar en la elección a la gubernatura y diputaciones de mayoría relativa para el proceso electoral 2023.

SEGUNDA. - Del domicilio de los partidos políticos:

- I. La Licenciada Claudia Elvira Rodríguez Márquez, Secretaria General del Partido Verde Ecologista de México declara que el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos, es el ubicado en la calle Salvador González Lobo número 877, colonia República Oriente, C.P. 2700 en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
- II. El Licenciado Evaristo Lenin Pérez Rivera, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, declara que el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos es el ubicado en la Calle Tamaulipas No. 213, Colonia República Nte. C.P. 25280 Saltillo, Coahuila

CLÁUSULAS DEL CONVENIO

CLÁUSULA PRIMERA. - De los partidos políticos que forman la Coalición y el Proceso Electoral que le da origen.

Forman la coalición que se suscribe en el presente convenio los partidos políticos denominados: Partido Verde Ecologista de México "PVEM" y Partido Unidad Democrática de Coahuila "UDC".

Declaran las partes que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan; así como que el presente convenio de coalición está fundado en la buena fe y en los principios generales del derecho y que en el mismo no existen vicios del consentimiento que lo pudieran invalidar.

Las partes acuerdan que la coalición que forman los partidos políticos "PVEM" y "UDC", es motivada para participar en el Proceso Electoral Local 2023 en coalición total para postular la candidatura a la Gubernatura y las 16 diputaciones locales que se disputarán por el principio de mayoría relativa, que tendrá verificativo del día 04 de junio del año 2023. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 91, párrafo 1, incisos a) y b) de la Ley General de Partidos Políticos, así como del numeral 276, párrafo 3, incisos a) y b) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

CLÁUSULA SEGUNDA. - De la denominación de la coalición y su órgano de máximo de dirección.

Las partes determinan que el nombre de la Coalición será "Rescatemos Coahuila". Los lemas de la coalición serán los que esta determine a través de la Consejo de administración que se señalará en el párrafo siguiente.

El máximo órgano de Dirección de la presente Coalición es el Consejo de Administración, estará integrado por un representante del PVEM y uno de UDC, con sus respectivos suplentes que serán los representantes legales a nivel estatal de PVEM y UDC.

CLÁUSULA TERCERA. - Del procedimiento de cada partido para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición.

Las partes acuerdan, que en atención a lo dispuesto en el artículo 91 párrafo 1 inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos, que los procedimientos que desarrollarán cada uno de los partidos coaligados, para la selección de sus candidatos atenderán a lo siguiente:

- a) El PVEM: elegirá a los candidatos y candidatas que le corresponda postular mediante elección directa de los miembros del Consejo Político Estatal.
- b) El partido UDC elegirá a los candidatos y candidatas que le corresponda postular conforme al resultado de su proceso interno de selección que concluirá con la designación directa realizada por el Comité Ejecutivo Estatal, de conformidad con el artículo 62 inciso c) de sus Estatutos.

Las partes acuerdan que las candidaturas objeto del presente instrumento legal, se comprometen en sostener la "Plataforma Electoral 2023-2029" y el "Programa de gobierno 2023-2029" registrados por esta coalición, según corresponda.

Las partes convienen que la modificación al presente convenio de coalición a que se refiere el artículo 279 del Reglamento de Elecciones estará a cargo del consejo de administración de la coalición.

Las partes se comprometen a presentar el registro de las candidaturas, postulada por la coalición electoral "Rescatemos Coahuila" ante los órganos del Instituto Electoral de Coahuila, dentro de los plazos legales y modalidades establecidos en la ley y acuerdos del IEC, a través de cada una de las representaciones de los partidos coaligados y suscritos en el presente instrumento legal. Ante los supuestos de sustitución de candidatos, en su caso, por los supuestos previstos en la Ley, dichas sustituciones serán resueltas por cada partido postulante.

Cada partido integrante de la coalición registrará los candidatos que le corresponda de acuerdo con la distribución de los distritos electorales señalados en el presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA. – De la Plataforma Electoral.

Las partes que suscriben el presente convenio de coalición acuerdan adoptar la Plataforma Electoral de la Coalición, misma que ha sido aprobada por los órganos de gobierno de los partidos coaligados, por lo cual las y los candidatos asumen el compromiso de sostener dicha plataforma.

Las y los candidatos de la Coalición podrán ser ratificados y rendir protesta ante las instancias correspondientes de los partidos políticos coaligados, además deberán sostener y difundir la plataforma electoral registrada.

CLÁUSULA QUINTA.- Del origen partidario de las y los candidatos a que serán postulados por la coalición.

DISTRITO Y CABECERA	CARGO	PARTIDO ORIGEN	DISTRITO Y CABECERA	CARGO	PARTIDO ORIGEN
1 Acuña	PROPIETARIO	UDC	9 Torreón	PROPIETARIO	PVEM
	SUPLENTE	PVEM		SUPLENTE	PVEM
2 Piedras Negras	PROPIETARIO	UDC	10 Torreón	PROPIETARIO	UDC
	SUPLENTE	UDC		SUPLENTE	UDC
3 Sabinas	PROPIETARIO	UDC	11 Torreón	PROPIETARIO	PVEM
	SUPLENTE	UDC		SUPLENTE	PVEM
4 San Pedro	PROPIETARIO	PVEM	12 Ramos Arizpe	PROPIETARIO	PVEM
	SUPLENTE	UDC		SUPLENTE	UDC
5 Monclova	PROPIETARIO	PVEM	13 Saltillo	PROPIETARIO	UDC
	SUPLENTE	PVEM		SUPLENTE	UDC
6 Frontera	PROPIETARIO	UDC	14 Saltillo	PROPIETARIO	PVEM
	SUPLENTE	UDC		SUPLENTE	PVEM
7 Matamoros	PROPIETARIO	PVEM	15 Saltillo	PROPIETARIO	UDC
	SUPLENTE	PVEM		SUPLENTE	UDC
8 Torreón	PROPIETARIO	UDC	16 Saltillo	PROPIETARIO	PVEM
	SUPLENTE	UDC		SUPLENTE	PVEM

De la misma forma, para el caso de resultar electos los diputados que se postulan, las partes acuerdan que el grupo parlamentario al que se integrará éstos, será a la del partido de origen.

Cada partido político que conforma la coalición, en su oportunidad, postulará y registrará candidatos propios a diputados locales por el principio de representación proporcional a ser electos en a la jornada electoral del 04 de junio de 2023.

En todo caso la postulación tanto por mayoría relativa como por representación proporcional cumplirá con la paridad prevista en el artículo 17 del Código Electoral de Coahuila y demás disposiciones aplicables.

La candidatura a la gubernatura será la que resulte del proceso interno que llevará a cabo UDC. El proceso interno garantizará el principio de paridad de conformidad con la convocatoria emitida el 10 de enero de 2023 que prevé la celebración de precampañas en las que necesariamente participe una precandidatura de cada género. El Comité Directivo Estatal de UDC, a más tardar el 20 de febrero de 2023 deberá aprobar el dictamen por medio del cual se designe a la o el precandidato que contendrá por la gubernatura del Estado en el proceso electoral 2023. Para realizar la designación, el partido llevará a cabo

muestras demoscópicas para determinar cualitativamente el posicionamiento y la popularidad de las y los aspirantes frente al electorado.

CLÁUSULA SEXTA. – De la representación ante los órganos del Instituto Electoral de Coahuila.

En términos de lo dispuesto por el artículo 74 numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículo 90, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, cada partido político que suscribe el presente convenio conservará su propia representación ante el Consejo General y los comités Municipales, del Instituto Electoral de Coahuila, así como ante las mesas directivas de casilla que se instalen en la jornada electoral del 04 de junio de 2023.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- De la representación legal de la coalición.

Las partes acuerdan que para los fines precisados en el artículo 75 numeral 1, inciso f) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la representación legal de la coalición ante los consejos General, Local y distritales del Instituto Nacional Electoral, así como el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila y sus comités distritales y municipales, y así por lo que hace ante el Tribunal Electoral de Coahuila y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, corresponderá a las y los representantes acreditados por el Partido que postule a la candidatura a la gubernatura y a las diputaciones locales en los términos de la cláusula quinta del presente convenio.

Las y los representantes legales que han quedado señalados en el párrafo que antecede contarán con la personalidad jurídica para que promuevan los medios de impugnación que resulten legalmente procedentes y, para participar en los juicios administrativos y jurisdiccionales, así como ante las autoridades competentes para conocer, sustanciar y resolver las controversias jurídicas derivadas del proceso electoral local 2023.

CLÁUSULA OCTAVA - Del registro de las y los candidatos de la coalición.

Las solicitudes de registro de las candidaturas postuladas por la coalición, así como las sustituciones de candidatos que en su caso procedan, serán suscritas por los dirigentes de los Comités Directivos Estatales de los Partidos coaligados, respetando en todo momento el origen partidario de la respectiva candidatura.

CLÁUSULA NOVENA. - De la sujeción a los topes de gastos de campaña.

Conforme al artículo 91 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, al artículo 75, numeral 2, en relación con lo establecido en el Acuerdo IEC/CG/075/2022, los partidos que suscriben el presente convenio, así como las y los candidatos que resulten postulados, se obligan a sujetarse a los topes de gastos de campañas que acordó el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, para la elección de la gubernatura y diputaciones locales, como si se tratara de un solo partido.

CLÁUSULA DÉCIMA. - Del monto de financiamiento en cantidades líquidas o porcentajes que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas.

Las partes acuerdan entregar su financiamiento público para campañas de conformidad con la legislación electoral, conforme a la siguiente distribución:

- PVEM, aportará el 100% de su financiamiento para gastos de campaña.
- UDC, aportará el 100% de su financiamiento para gastos de campaña

Las partes se comprometen a aportar dentro de un plazo máximo de 48 horas siguientes a la entrega de las ministraciones que realice el Instituto Nacional Electoral el porcentaje comprometido en esta cláusula, para destinarse al desarrollo de las campañas de los candidatos postulados por la coalición.

Los partidos integrantes de la coalición facultan al Consejo de Administración para que reciba las ministraciones que aporten los partidos coaligados y tendrá a su cargo la gestión de los recursos de la Coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, y la obligación de satisfacer los requisitos legales y reglamentarios para su comprobación, además de presentar los informes y reportes necesarios al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de los gastos de campaña ejercidos por la misma, conforme a las fechas y formas establecidas en la normatividad aplicable.

Cada Partido Político será responsable, en lo individual, de comprobar las aportaciones en efectivo de sus militantes y simpatizantes, de acuerdo con la normatividad prevista para tal efecto, así como de responder en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los Partidos Políticos suscriptores, sus militantes o candidatos, asumiendo la sanción correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – Del órgano de administración de finanzas de la Coalición.

Las partes reconocen que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos y en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la Coalición tendrá un Órgano de Finanzas, cuyo responsable será el Representante Financiero del PVEM, el cual será el encargado de rendir, en tiempo y en forma, los informes parciales y final a través de los cuales se compruebe a la autoridad electoral los ingresos y los egresos de la Coalición, así como de presentar las aclaraciones y rectificaciones que le sean requeridas con base en los comprobantes, la contabilidad, los estados de cuenta y demás documentación relativa a las cuestiones financieras; el responsable de dicho órgano dará acceso al Sistema de Fiscalización a los representantes financieros de los candidatos para poder consultar las operaciones realizadas.

A fin de cumplir con lo previsto en el artículo 91, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con lo dispuesto por los artículos 39, 63, numeral 1, inciso b), 153, 220 y 280, y demás relativos y aplicables, del Reglamento de Fiscalización del INE, artículo 75 numeral 2 del Código Electoral para el Estado de Coahuila, las partes acuerdan que el PVEM será el responsable del ejercicio de los gastos de las campañas

de los candidatos postulados, así como de recibir, administrar y distribuir, en las cuentas bancarias de la Coalición y de las y los candidatos de ésta, los recursos que las partes destinen a ese objeto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- De los informes financieros

Los Partidos Políticos integrantes de la Coalición y sus candidatos se comprometen a observar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de fiscalización, en las que destacan que todos los gastos de campaña de la coalición sean pagados a través de las cuentas de esta, así como para presentar ante la autoridad electoral **un solo informe de gastos como Coalición.**

De presentarse el supuesto de que no se observe puntualmente la presente disposición, cada Partido Político, de forma individual, responderá por las sanciones que imponga la autoridad electoral fiscalizadora.

Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los Partidos Políticos integrantes de la Coalición, así como para la integración de los respectivos informes anuales de los propios Partidos, el total de los ingresos conformado por las aportaciones en especie recibidas por los candidatos de la Coalición, de la elección de que se trate, las aportaciones por éstos efectuadas para sus campañas y los ingresos recibidos por concepto de rendimientos financieros de las cuentas bancarias, será contabilizado por el Consejo de Administración, con el objeto de que al final de las campañas electorales, se aplique entre los Partidos Políticos que conforman la Coalición, el monto remanente que a cada uno le corresponda, conforme a las reglas establecidas en el presente instrumento jurídico.

Los informes de campaña de las y los candidatos de la coalición serán presentados por el consejo de administración, por conducto de sus integrantes, por lo cual tanto los candidatos como los partidos tendrán la obligación de proporcionar al consejo de administración las relaciones ingresos obtenidos y gastos realizados en las campañas, así como de recabar lo soportes documentales y muestras correspondientes y remitirlos a dicho órgano de manera que la coalición esté en posibilidad de cumplir en tiempo y forma con la entrega de los informes exigidos por la normatividad en la materia.

Se manifiesta el compromiso de que cada partido asumirá las responsabilidades que, en su caso, se deriven por la expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto del financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas.

Su domicilio se establecerá en las instalaciones del Comité Ejecutivo Estatal del partido UDC ubicado en la Calle Tamaulipas No. 213, Colonia República Nte. C.P. 25280 Saltillo, Coahuila.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - De la distribución del tiempo de acceso a Radio y Televisión.

Los partidos políticos que suscriben el presente Convenio acuerdan sujetarse a lo dispuesto por el artículo 167, numeral 2, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el artículo 91, numeral 3, de la Ley General de Partidos políticos y 16, numeral 1, inciso c), del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en términos siguientes:

I. Cada partido coaligado accederá a su prerrogativa en radio y televisión para ejercer sus derechos por separado.

II. Los mensajes en radio y televisión que correspondan a candidatos de la Coalición deberán identificar esa calidad y el partido responsable del mensaje con el logotipo del partido aportante, sujetándose en todo momento a la Plataforma Electoral de la Coalición.

III. La administración de los tiempos de radio y televisión estará a cargo de las representaciones de los partidos que integran la coalición ante el comité de radio y televisión del Instituto Nacional Electoral. Cada partido le asignará de su prerrogativa de radio y televisión a la campaña, para lo cual, el Consejo de Administración implementará lo necesario a efecto de hacer eficaz el ejercicio de esta prerrogativa.

IV.- La representación común exclusivamente para la entrega de materiales de radio y televisión la asumirá el Partido Verde Ecologista de México

V.- Ambos partidos asumen el compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a radio y televisión que legalmente corresponda en términos de lo dispuesto en el artículo 167 numeral 2 Inciso a) de la LEGIPE.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - De las responsabilidades individuales de los partidos coaligados.

Las partes acuerdan, que responderán en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes, las y los precandidatos o las y los candidatos, asumiendo la sanción correspondiente, en los términos establecidos por el Reglamento de Fiscalización del INE, Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización del INE, el Reglamento de Elecciones del INE y el Código Electoral del Estado de Coahuila.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - De la sustanciación de las controversias intrapartidarias.

Las partes acuerdan que cada partido político coaligado atenderá los medios de impugnación internos que promuevan sus militantes y sus precandidatas y precandidatos con motivo de los resultados de los procesos de selección interna de las y los candidatos a cargos de elección popular, con base en los términos y procedimientos que se establezcan en su respectiva normatividad interna que resulte aplicable a cada caso, y con sujeción a sus órganos competentes, los que deberán quedar resueltos en definitiva a más tardar catorce días naturales después de la fecha de realización de la Convención, Sesión o Asamblea en que se haya adoptado la decisión sobre candidaturas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - De la conclusión de la coalición

Las partes acuerdan que una vez concluido el proceso electoral en la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones de la gubernatura y diputaciones locales, en su caso hasta que quede firme la resolución del último medio de impugnación que se resuelva por la Autoridad Jurisdiccional correspondiente, terminará automáticamente la coalición, sin necesidad de declaratoria alguna, sin menoscabo de la continuación de los procesos de informes de gastos de campaña y fiscalización, así como procedimientos sancionadores ante la autoridad electoral competente.

Las partes acuerdan que cualquier incumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente convenio, será causal de terminación anticipada del mismo sin ninguna responsabilidad para el partido que así lo decida, siempre y cuando dicho incumplimiento sea declarado por la autoridad electoral competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente convenio entrará en vigor el día que sea aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

SEGUNDO. - Las partes acuerdan presentar en tiempo y forma, ante la autoridad competente, las solicitudes de registro de las y los candidatos que postule la Coalición que forman los partidos suscriptores del presente convenio.

Leído que fue el presente convenio de coalición para postulación de las candidaturas la Gubernatura y las Diputaciones Locales y enterados los partidos políticos comparecientes de su contenido, alcance y fuerza legal, los representantes de estos lo suscriben el día 12 de enero de 2023, firmado y ratificado de conformidad al calce de la última hoja del presente convenio.

POR EL PARTIDO VIERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO


CLAUDIA ELVIRA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ
SECRETARIA GENERAL DEL PVEM

POR EL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA


EVARISTO LENIN PÉREZ RIVERA
PRESIDENTE DEL PARTIDO